



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

RESOLUCIÓN PRES – GAL N° 5/2023

DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO BCB: LPI N° 001/2022-1C "ADQUISICIÓN DE MONEDAS" - PRIMERA CONVOCATORIA

VISTOS:

- **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)** aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- **Resolución Suprema N° 27220** de 17 de noviembre de 2020, que designa a Roger Edwin Rojas Ulo, presidente a.i. del Banco Central de Bolivia.
- **Resolución de Directorio N° 043/2010**, de 30 de marzo de 2010.
- **Resolución PRES-GAL N° 25/2022** de 22 de diciembre de 2022.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-11** de 7 de febrero de 2023, emitido por la Comisión de Calificación.
- La **Hoja de Ruta BCB-DAMM-HRI-2022-38996** de 14 de diciembre de 2022.
- El **Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-25** de 15 de febrero de 2023, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del párrafo I del artículo 27 del **Decreto Supremo N° 0181** de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones señala que procederá la declaratoria desierta de un proceso de contratación cuando "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".

Que los incisos e) y g) del Párrafo I del Artículo 33 de las citadas NB-SABS señalan que el RPC, tiene como funciones: "Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;" y "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa".



"2022 año de la revolución cultural para la despatriarcalización: por una vida libre de violencia contra las mujeres"



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Que los incisos m) y n) del **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)** del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones, dispone: "m) *Una vez emitido el Informe, la Comisión de Calificación lo remitirá al RPC y éste aprueba el informe o solicita su complementación o sustentación, luego lo remite a la GAL para la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta según corresponda. (...)*", y "n) *La GAL elabora el Proyecto de Resolución y remite el mismo al RPC, para su suscripción. El RPC revisa, suscribe la Resolución y la remitirá al DCC en el plazo máximo de un (1) día hábil a partir de la fecha de emisión de dicha Resolución*".

Que la **Resolución de Directorio N° 043/2010**, mediante la cual se designa al Presidente del BCB como RPC en los procesos de impresión de billetes y acuñación de monedas, incluidas las conmemorativas, respecto a las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión de Recepción para dichos procesos y suscripción de contratos.

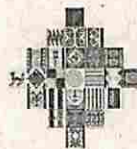
Que la **Resolución PRES-GAL N° 25/2022** aprueba el **Documento Base de Contratación (DBC)** de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública, Ajustado con Enmiendas, Código BCB: LPI N° 001/2022-1C "*Adquisición de Monedas*" - Primera Convocatoria, en sus partes pertinentes establece lo siguiente:

- El inciso b) del numeral 7.1 que en el Punto 7, establece, como causal de descalificación de propuestas "*Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC;*".
- El punto 9 que determina: "*El RPC declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS*".
- Los numerales 30.1 y 30.3 del punto 30 que disponen que el RPC, recibido el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, dentro del plazo fijado en el cronograma de plazos, emitirá Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta que será motivada y contendrá mínimamente la siguiente información:
 - a) Nómina de los participantes y precios ofertados;
 - b) Los resultados de la calificación;
 - c) Identificación del (de los) proponente (s) adjudicado (s), cuando corresponda;
 - d) Causales de descalificación, cuando corresponda;
 - e) Causales de Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

Que el **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-11** de 7 de febrero de 2023, por el cual la Comisión de Calificación del BCB en el Proceso de Contratación de Bienes en la



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Modalidad de Licitación Pública, Código BCB: LPI N° 001/2022-1C "Adquisición de Monedas" - Primera Convocatoria, señala que se presentaron los siguientes proponentes, describiendo el detalle de sus precios ofertados:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA
	Monto Total Ofertado
KONINKLIJKE NEDERLANDSE MUNT N.V./ROYAL DUTCH MINT	USD2.161.508,10
LA MONNAIE DE PARIS	USD1.506.043,25
MINT OF FINLAND LTD.	USD2.061.325,25

Como resultado de la evaluación preliminar la Comisión de Calificación del BCB señaló que la propuesta de KONINKLIJKE NEDERLANDSE MUNT N.V./ROYAL DUTCH MINT resultó descalificada debido a que la Garantía de Seriedad de Propuesta presentada no cumplió con las condiciones de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, establecidas en el parágrafo I del artículo 20 de las NB-SABS, no fue emitida por la instancia competente, fue girada por un monto y plazo menor al solicitado, siendo estos considerados como errores no subsanables, siendo descalificada en aplicación al inciso f), g) y h), subnumeral 8.2, numeral 8, Parte I del DBC, concordante con el inciso d), subnumeral 7.1, numeral 7, Parte I del DBC.

De la misma manera, la propuesta de MINT OF FINLAND LTD resultó descalificada por falta de firma en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1), en aplicación al inciso b), subnumeral 8.2, numeral 8, Parte I del DBC, concordante con el inciso g), subnumeral 7.1, numeral 7, Parte I del DBC.

La última propuesta correspondiente a LA MONNAIE DE PARIS cumplió con la presentación y validez de los documentos solicitados en el DBC, por lo que continuó con la evaluación de su propuesta económica, encontrándose dentro del Precio Referencial y obtuvo el Precio Evaluado Más Bajo, de la evaluación técnica, dicho proponente quedó descalificado al no cumplir en su integridad con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del DBC en cumplimiento con lo establecido en el inciso b), subnumeral 7.1, numeral 7, Sección I, Parte I del DBC.

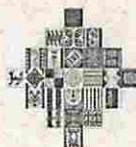
Asimismo, en el citado Informe se concluye que:

- 6.1. "La propuesta de KONINKLIJKE NEDERLANDSE MUNT N.V./ROYAL DUTCH MINT. resultó descalificada en la etapa de la evaluación preliminar debido a que la Garantía de Seriedad de Propuesta no posee las condiciones requeridas ni el plazo mínimo de validez y no corresponde al monto mínimo solicitado en el DBC del presente proceso siendo estos errores no subsanables.

"2022 año de la revolución cultural para la despatriarcalización: por una vida libre de violencia contra las mujeres"



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE

BOLIVIA

- 6.2. *La propuesta de MINT OF FINLAND LTD. resultó descalificada en la etapa de la evaluación preliminar, debido a que presentó el Formulario A-1 de Presentación de Propuesta sin consignar la firma correspondiente.*
- 6.3. *La propuesta de LA MONNAIE DE PARIS obtuvo el PEMB al ser la única propuesta habilitada a la etapa de evaluación técnica; sin embargo, quedó descalificada debido a que no cumplió en su integridad con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del DBC.*

Finalmente, en el señalado Informe se recomienda:

- 7.1. *"Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), párrafo I, artículo 33 del D.S. 0181, que señala entre las funciones del RPC: "e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...).*
- 7.2. *Declarar desierta la primera convocatoria correspondiente al proceso de contratación LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/2022 "ADQUISICIÓN DE MONEDAS"; conforme lo establecido en el inciso c), artículo 27 del D.S.0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".*
- 7.3. *Emitir la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente".*

Que la **Hoja de Ruta BCB-HRE-TGL-2022-18261**, en la que consta el proveído de 7 de febrero de 2023, por el cual el Presidente a.i. del BCB como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), aprobó el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-11 de la Comisión de Calificación del BCB, solicitando elaborar la Resolución de Declaratoria Desierta.

Que el **Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-25**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye refiriendo que: *"como consecuencia de la revisión efectuada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-11 de 7 de febrero de 2023 que señala que las propuestas de KONINKLIJKE NEDERLANDSE MUNT N.V./ROYAL DUTCH MINT, MINT OF FINLAND LTD y LA MONNAIE DE PARIS fueron descalificadas, en consecuencia y habiendo el RPC aprobado expresamente el citado informe en la misma fecha, corresponde declarar desierto el Proceso de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública, Código BCB: LPI N° 001/2022-1C "Adquisición de Monedas" - Primera Convocatoria, mediante Resolución expresa emitida por la citada autoridad, según lo establecido en el inciso c) del Párrafo I del Artículo 27 y los incisos e) y g) del Párrafo I del Artículo 33 de las NB-SABS, concordante con los incisos m) y n) del Artículo 15 del RE-SABS del BCB".*

POR TANTO,



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

EL PRESIDENTE a.i. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en su calidad de Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, en el marco de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública, Código BCB: LPI N° 001/2022-1C "*Adquisición de Monedas*" - Primera Convocatoria, en atención a la evaluación y recomendación realizada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-11 de la Comisión de Calificación, considerando que las propuestas KONINKLIJKE NEDERLANDSE MUNT N.V./ROYAL DUTCH MINT, MINT OF FINLAND LTD y LA MONNAIE DE PARIS fueron descalificadas, en el marco de lo establecido en el inciso c) del Parágrafo I del Artículo 27 y los incisos e) y g) del Parágrafo I del Artículo 33 de las NB-SABS, concordante con los incisos m) y n) del Artículo 15 del RE-SABS del BCB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Administración queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 15 de febrero de 2023.

ROGER EDWIN ROJAS ULO
PRESIDENTE a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RERU/mnzm/dvhc/jfva/tava



"2022 año de la revolución cultural para la despatriarcalización: por una vida libre de violencia contra las mujeres"

ROGER EDWARD ROJAS ILO
CONFIDENTIAL
FBI - BUREAU OF INVESTIGATION

